

Sesión del día de Abril del 1884,  
 Abierta con los H. H. Presidente, Estupinan,  
 Acosta, Egoz, Ribadencira, Sobar, Enriquez, Ceva,  
 Mr. Salvador, Salazar (Luis H.), Andrade, Flores,  
 Boya (Luis H.), Varca, Echeverria, Luvredo (Belisa-  
 rio), Luvredo (Rafael), Barba Tijón, Nieto, Mon-  
 talvo (Francisco H.), Paredes, Alvarez, Exic, Corde-  
 ro, Corval, Crespo H. Muñoz, Coronel, Pizarro, Em-  
 dero, Oyeda, Aciraga, Castro, Chavez, Yaguero Davila,  
 Veintemilla, Gárdenas, Alfaro, Andrade Marín,  
 Merino, Boya (Angel H.), Martínez Pallares,  
 Franco, Vargas Torres y los infrascriptos Secretarios.

Leyda y aprobada el acta de la sesión  
 precedente, se dió razón de dos oficios del Mi-  
 nisterio de lo Interior, con los que remite una  
 representación de varios vecinos de Bobadaza,  
 que piden permiso para establecer en esa  
 ciudad, un Comité contra incendios; y, ponia-  
 mado por el Ejecutivo, los siguientes decretos;  
 el que autoriza al Poder Ejecutivo para que  
 invierta trescientos mil pesos anuales en la  
 construcción de un ferrocarril de Manabí  
 à Acuña, el que establece un Suco de Minas  
 en Tacuina, el que vota del presupuesto de  
 Gastos Públicos seis mil pesos en favor  
 de la Sociedad Filantrópica del Guayaque pa-  
 ra que establezca una escuela de arte y ofi-  
 cios, y el que vota 2,000\$ para la reparación de  
 la Capilla del Colegio de los Sagrados Corazones  
 establecido en esta Capital. El primero de di-

chos opinioz pasó á la Comisión de Obras Públicas y el segundo al archivo.

La Comisión de Redacción presen-  
tó la de los decretos que rigen: el que  
manda constituir un camino entre la  
provincia de Leon y la de Morali; del  
que establece un nuevo Ministerio de Es-  
tado á mas de los tres anteriormente exis-  
tentes; y del relativo al furgamiento, por la  
Asamblea, de los otros funcionarios públi-  
cos. Aprobada la, redacción, se mandó pa-  
sar al Gobierno para la sanción ejecutiva.

Continuando la tercera discusión  
de la ley de sueldos, se aprobaron los ar-  
tículos desde el 49 hasta el 104, inclu-  
sive, con las siguientes modificaciones:

El artículo 49 con las mociones del  
H. Boya (A. M.), hecha con apoyo del H.  
Chaves: "Que los empleados del Minis-  
terio de nueva creación tengan el mis-  
mo sueldo que los del Ministerio de  
lo Interior;" y la del H. Martínez, con apo-  
yo del H. Coronel, concebida en estos tér-  
minos: "Que el Jefe de Sección de conta-  
bilidad y crédito público tenga la mis-  
ma renta que los demás jefes de sec-  
ción del mismo Ministerio." Ambas  
mociones fueron aprobadas.

El artículo 57, con la proposición del  
H. Franco, apoyada por el H. Estayrán,

que presentada en estos terminos, fue aprobada: "El Sueldo de Hacienda de Camacaldos gorará del sueldo de 1,200 fuertes al año y el Portavento del de 960."

Se discutiera el art.º 58 el Sr. Muñoz, con apoyo del Sr. Crespo &, propuso lo siguiente, que fue negado: "Que se defina la discusión del sueldo de los empleados de Aduana, hasta que según la ley de ese ramo se determine el número de los empleados de dicha oficina."

El art.º 59 hizo el Sr. Andrade Morán, apoyado por el Sr. Borja (A. B.), la siguiente moción, que fue negada: "Que el Administrador de la Aduana de Mantá gane 1,200 fuertes al año."

El art.º 61 fue modificada por el Sr. Franco, que con apoyo del Sr. Estupinan, hizo esta moción, que fue aprobada: "Que el Administrador de Aduana de Camacaldos, gane 1,200 fuertes al año, el Portavento 960 y el archivero portero anualmente se 300."

Tambien el Sr. Muñoz con apoyo del Sr. Coronel, propuso lo siguiente, que fue aprobado: "Que los empleados de la Aduana de Huacila tengan el mismo sueldo que los empleados de Bahía de Paraquez."

El art.º 65 modificado por la moción de los Srs. Corral y Encudero: "Que el Administrador general de correos tenga la renta

anual de 4440 fuertes, el Interventor 960, el oficial 1.º 720, el 2.º 600, el 3.º 360, el portero anual mensuale 300 y el queda local 120."

Aprobada esta moción, el H. Borja (A. M.), con apoyo de los H. H. Varca, Quevedo (B.), Quevedo (J. B.), Echeverría y Banderas, propuso al art.º 66 lo siguiente que fué aprobado: "Que los Administradores de correo de Latacunga, Ambato, Guaranda, Riobamba y Loja tengan el sueldo anual de 480 fuertes y el de Guasca 600."

El art.º 67 fué modificado por la moción aprobada del mismo H. Borja (A. M.) as apoyada por los H. H. Chavez y Banderas, y que dice así: "Que los interventores de las Administraciones de correo de Ambato, Riobamba, Guaranda y Loja tengan el sueldo de 250 fuertes al año y de Guasca 400."

El H. Banderas con apoyo del H. Borja (A. M.) propuso al art.º 68 la modificación siguiente, que fué aprobada: "Que el portero permanente de la Administración de correo de Riobamba tenga 96 fuertes al año."

El H. Chavez con apoyo del H. Veintimilla propuso al art.º 70 lo siguiente, que fué aprobado: "Que el Administrador de correo de San Miguel tenga el 20 %."

Igual mocion a la anterior hizo el Sr. E. real, con apoyo del Sr. Crespo, al art. 71, respecto al Administrador de correos del Gu. ron, mocion que fue aprobada.

El art. 73 modificado por el Sr. Cortes, con apoyo del Sr. Borja (A. M.), con la siguiente mocion, que fue aprobada: "Que el Administrador de correos de Machala tenga 480 fuertes al año."

Al mismo art., el Sr. Muriel, con apoyo del Sr. Vagnero Davila, propone lo siguiente, que fue aprobado: "Que el interventor de la Administracion de correos de Machala, gane el sueldo anual de 250 fuertes."

El Sr. Crespo, con apoyo del Sr. Vagnero Davila, hizo esta mocion, que tambien fue aprobada: "Que el Administrador de Correos de Babahoyo gane 600 fuertes al año y el interventor 400."

El art. 75 modificado por el Sr. Quevedo (S. D.), que con apoyo del Sr. Borja (A. M.), propone: "Que el Administrador de correos de Guayaquil tenga la renta de 800 fuertes al año."

Aprobada esta mocion, el Sr. Borja (A. M.) con apoyo del Sr. Chavez, hizo la siguiente mocion, que fue negada: "Que los guar-

206

das de la provincia de Pichincha tengan cada uno 96 fuertes al año; y fue aprobada esta ~~artículo~~ moción del Sr. Coronel apoyada por el Sr. Carral: "Que los guardas del Canton de Cayambe tengan 100 fuertes al año."

De los artículos 101 y 102, se negó la parte relativa a la ~~dotación~~ de los Ministros de la Corte Marcial y el 102 fue negado en su totalidad.

Parando a discutir el art. 110, el Sr. Baqueros, con apoyo de los Sres. Parada y Alvar, hizo la siguiente moción, que fue aprobada: "Que los oficiales mayores amanuenses y porteros de las Cortes Superiores del interior tengan los primeros a 384 fuertes por año y los segundos a 288."

Aprobados los artículos 110, 112 y 113, el Sr. Borja (A. M.) hizo la siguiente moción, con apoyo del Sr. Salazar (C. A.) y que fue aprobada: "Que el oficial mayor de la Corte Superior de Portoviejo tenga el sueldo anual de 480 fuertes y el portero amanuense de 300."

Luego el Sr. Parada, con apoyo del Sr. Alvar, modificó el art. 112, con la siguiente moción, que fue aprobada: "Que los Jueces de Traslado de las provincias del interior ganen

el sueldo de 960 fuertes al año.<sup>o</sup>

El Sr. Corral, con apoyo de los Srs. E. Egas y Borja (A. B.), propuso lo siguiente, que tambien fue aprobado: "Que los secretarios de Hacienda del interior ganen 300 fuertes al año, dos los amanuenses y 720 los Agentes Fiscales."<sup>o</sup>

Aprobados los artículos 115 al 123 y negado el inciso 1.<sup>o</sup> del art. 124, el Sr. Borja (A. B.), con apoyo del Sr. Chaves, hizo la siguiente moción: "Que los Jueces Retirados de la ciudad del litoral ganen 1,440 fuertes al año, los Agentes Fiscales 1,440, los Secretarios de Hacienda 500 y 300 los amanuenses."

Puesta al voto por partes la moción fue aprobada, menos la parte relativa al sueldo de los Agentes Fiscales que fue negada; entonces el Sr. Corral, con apoyo del Sr. Borja (E. B.) hizo la siguiente proposición, que fue aprobada: "Que los Agentes Fiscales del litoral, ganen 1,200 fuertes por año, excepto el de Guayaquil que ganara 1,440."<sup>o</sup>

Los artículos 125, 126, 127 y 128 fueron aprobados y los artículos 129, 130 y 131 modificados por la moción que hizo el Sr. Corral, con apoyo del Sr. Borja (A. B.) y que fue aprobada: "Que los jueces principales de comercio del interior ganen 384 fuertes al año, los sustitutos 240, los Secretarios 240 y los porteros amanuenses 160."<sup>o</sup>

1

El H. Boyal (Señor A.) pidió con este nega-  
tivo, por que consideraba que los empleados de  
Consulados de Comercio debian tener mayor loca-  
cion.

Negado el inciso 2.º del art.º 132, el H.  
Arcevedo (S. D.), con apoyo del H. Boyal (S. D.)  
propuso lo siguiente, que fué aprobado: "a  
el Cuerpo principal de Comercio de Guayaquil  
gane 1400 puercas por año".

Puesto en debate el art.º 133, el H.  
Arcevedo, con apoyo del H. Arcevedo (S. D.), hizo  
moción que sigue y que fué aprobada: "a  
el Cuerpo principal de comercio de Barras  
gane 400 puercas al año, el sustituto y Sec-  
retario 300 cada uno y el amanuense 200".

En este estado se suspendió el debate y  
entonces el H. Bandera dijo: Como Sec. Los Sec-  
tarios de esta H. Asamblea, tienen una duda  
que desea se aclare por esta. Hechos los nom-  
bramientos de los Abagistrados de los Tribuna-  
les de Justicia de la Republica, los nombrados  
deben prestar el juramento constitucional ante  
la H. Asamblea, pero como no todos los eleg-  
dos se hallan en la capital, ni podran re-  
ludarse de las provincias a prestar aqui  
juramento para entrar al ejercicio de sus  
funciones, no sabemos los Secretarios ante que auto-  
dad, debemos prevenir a los nombrados pre-  
stado dicho juramento. Antes, los que no lo presta-  
ban ante el Cuerpo Legislativo, lo hacian ante



los Gobernadores de provincias, pero como nada se dice á este respecto, ni la ley de elecciones, ni en la orgánica judicial que hemos sancionado, hay necesidad urgente de que la H. Asamblea expida una aclaratoria á este respecto, para evitar los inconvenientes que se presentarían para los altos funcionarios que no hayan prestatado el juramento constitucional ante la Asamblea; pues los Gobernadores de provincia, sin previa delegación, no podrían posesionarse de los destinos.

La Presidencia dispuso que los HH. Corral y Borja (Quis.) presenten en la sesión siguiente un informe relativo á la consulta que antecede.

Después el H. Borja (Quis.) dep. Señor Presidente. En las elecciones de Ministros de la Corte Superior de Puerto que se hicieron ayer por la Asamblea, el Sr. Sr. María Guerrero obtuvo apenas 18 votos, á los que se agregaron los 5 blancos que resultaron del escrutinio y con estos se completó la mayoría para declararlo electo Ministro de la 1.ª Sala de dicho Tribunal. Para mí la elección es nula, por que según la Constitución, para que haya verdadera elección debe haber mayoría absoluta de votos positivos, y no formarse dicha mayoría con los votos en blanco. Si se crea que el artículo del Reglamento interior que ordena que los votos en blanco se agreguen al que obtenga la mayoría relativa, sea aplicable á este caso, por que dicho artículo solo se refiere á los nombramientos que haga la Asamblea.

para los empleados de ella, no para la ele-  
cion de los otros funcionarios. Así, pues, la Ca-  
mara debe declarar la nulidad del nom-  
bramiento del Dr. Guerrero, y proceder á  
otro nuevo para completar la 1.<sup>a</sup> Sala de  
la Corte Superior.

El Sr. Corral opinó en sentido contra-  
rio, manifestando que tanto con arreglo á  
la Constitución, ~~como~~ como al Reglamento in-  
terior, la eleccion del Dr. José Maria Guerra  
se estaba legalmente practicada.

La Presidencia nombró á los Sres.  
Andrade Marin y Estupinan en comi-  
sion especial para que en la sesion princi-  
pal presenten su informe relativo á este  
asunto. — Con lo que se levantó la sesion.

Comendados = Sesion ordinaria = Sesion ordinaria = Sesion ordinaria = Sesion ordinaria.  
El Presidente y que = Sesion ordinaria = Sesion ordinaria = Sesion ordinaria = Sesion ordinaria.

J. J. Salazar

el Dip. Sec.  
Gonzalo Vazquez

El Sr. ...

A. Ribadeneyra